



**NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA**

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

ESCRITURA N° 2014-17-01-21-P01267

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA SPRINGMINING
MINERIA S.A.**

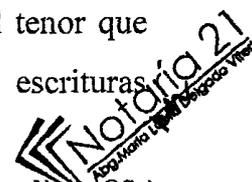
Que otorga:

**JOSE ALFONSO CEVALLOS CARRERA Y MARIA DE
LOS ANGELE LOMBEIDA ARAUJO**

CUANTIA: US. 1.000,00

DI 3, COPIAS-M.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, quince de abril de dos mil catorce, ante mí, abogada **MARÍA LAURA DELGADO** Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, comparecen el señor Jorge Alfonso Cevallos Carrera, de estado civil casado, y, María de los Ángeles Lombeida Araujo, de estado civil soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, para esta clase de actos y contratos, hábiles, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme presentado la cédula de ciudadanía, y, dicen que han convenido en elevar a escritura pública el contrato cuya minuta me presentan y que copiada literalmente es del tenor que sigue: **“SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el Contrato de Constitución de la Compañía denominada **SPRINGMINING MINERIA S.A.**, al tenor de las siguientes

cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, por sus propios y personales derechos el señor Jorge Alfonso Cevallos Carrera, de estado civil casado; y, María de los Ángeles Lombeida Araujo, de estado civil soltera. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; hábiles cuanto en derecho se requiere para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.-**

CAPÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.-

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará **SPRINGMINING MINERIA S.A.**, podrá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.- **ARTÍCULO**

SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto: A) La actividad minera esto es, la prospección, exploración, explotación, beneficio o concentración, fundición, refinación y comercialización de metales o minerales depositados en minas y yacimientos metálicos, no metálicos, placeres, materiales de construcción, ornamentales, fondos marinos y otros yacimientos de cualquier clase que fuerén, así como el cierre de minas. La compañía podrá desarrollar una o más de las actividades que quedan señaladas, directa o indirectamente, ya sea en su propio beneficio o prestando servicios a favor de terceros, o recibéndolos de éstos; B) La



Abg. María Laura Delgado Viteri

0002



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

prestación de servicios de soporte en temas relacionados con la actividad minera en general a persona naturales y jurídicas, públicas o privadas.- C) Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar y suscribir todo acto, convenio o contrato previsto o contemplado en la Ley y, en especial, aquellos actos, convenios o contratos regulados por la Ley de Minería y sus Reglamentos; D) Podrá intervenir en contratos de compraventa, enajenación, alquiler, anticresis, servidumbre, corretaje, agencia, administración y representación, como medios necesarios para cumplir con su objeto social.- E) La realización por cuenta propia de operaciones de exportación e importación de todo tipo de bienes de consumo y bienes de capital; y prestación de servicios técnicos y servicios profesionales; F) La participación en otras compañías en calidad de socio o accionista. G) La compañía podrá importar y exportar, así como realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la ley y que se relacionen con su objeto.- **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.**- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente, este plazo podrá prorrogarse o disolverse la Compañía y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con el literal c) del Artículo Décimo Tercero (13) del Estatuto Sociales o por cualquiera de las causas señaladas en el Artículo

Trescientos Sesenta y Uno (361) de la Ley de Compañías.

CAPÍTULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN.- ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-

El capital social de la compañía será de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 1000,00)**, dividido en mil (1000) acciones de un valor nominal de **Un Dólar** de los Estados Unidos de América (USD 1.00) cada una. El capital social de la Compañía se integra en numerario de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:.....

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

| ACCIONISTAS..... | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | NÚMERO ACCIONES |
|--------------------------------|------------------|----------------|-----------------|
| JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA | 500,00 | 500,00 | 500 |
| MARIA DE LOS ANGELES LOMBEIDA | 500,00 | 500,00 | 500 |
| TOTAL:..... | 1000,00 | 1000,00 | 1000 |

Como se desprende el cuadro antes descrito, el capital se encuentra pagado en su totalidad, el cual ha sido depositado en la Cuenta de Integración de Capital, abierta a nombre de la Compañía, en el Banco Pichincha C.A., conforme consta del certificado que se adjunta como habilitante. **ARTÍCULO QUINTO.- ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas, cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General de Accionistas, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley y este Estatuto Social. **ARTÍCULO SEXTO.- TÍTULOS DE**



Abg. María Laura Delgado Viteri

0003



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

ACCIONES Y TRANSFERENCIAS Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Gerente General y por el Presidente de la compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del Representante Legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Sin embargo, en el caso de

acciones inscritas en una bolsa de valores o entregadas en custodia a un depósito centralizado de compensación se estará a lo dispuesto en los Artículos Ciento Ochenta y Ocho (188) y Ciento Ochenta y Nueve (189) de la Ley de Compañías. Si el título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres (3) días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con

la Ley. **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- ORGANISMO SUPREMO Y ATRIBUCIONES.-**

La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las establecidas en el Artículo Octavo (8) del presente Estatuto Social las siguientes: a) Elegir y remover libremente y de conformidad con la Ley, al Gerente General y al Presidente de la compañía, quienes durarán tres (3) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos; b) Nombrar y remover a los Comisarios de la Compañía, y fijar sus remuneraciones; c)



Abg. María Laura Delgado Viteri

0004



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

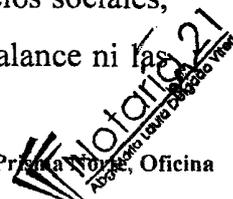
Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; **d)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones, la fusión, la transformación, disolución y liquidación y, en general, acordar todas las reformas al contrato social y al Estatuto Social; **e)** Aprobar el presupuesto de la compañía, en caso de ser presentado por el Presidente; **f)** Fijar la remuneración del Gerente General, así como elegir, remover y fijar la retribución de los demás funcionarios cuyo nombramiento le sea reservada; **g)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores y accionistas de la compañía, conforme a la Ley; **h)** Interpretar de modo obligatorio el presente Estatuto Social; **i)** Autorizar al Gerente General la suscripción de cualquier acto o contrato que grave los bienes inmuebles de la compañía o dichos actos o contratos sobrepasen los montos establecidos en su momento por la Junta General de Accionistas; y, **j)** Ejercer las demás atribuciones que según la Ley y el Estatuto Social no están contemplados para otra autoridad.- **ARTÍCULO OCTAVO: JUNTAS**

ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una (1) vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: **a)** Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Primera Notaría, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe del Comisario; b) Conocer los informes de auditoría externa en los casos que proceda; c) Fijar la retribución de los comisarios y de los administradores de la compañía; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria de Accionistas podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.- **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTAS**

EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía, o en cualquier parte del país. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo Doseientos Treinta y Ocho (238) de la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Cuarto (14) del presente

ARTÍCULO DÉCIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.- Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General de Accionistas, el Presidente y el Gerente General de la Compañía, respectivamente o la persona que la misma Junta General de Accionistas designare para el efecto.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- MAYORÍA.- Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y este Estatuto Social. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**



Abg. María Laura Delgado Viteri

0005



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

CONVOCATORIA. Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o el Presidente.- En caso de urgencia podrán ser convocadas por el Comisario.- El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General o al Presidente de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince (15) días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo Doscientos Trece (213) de la Ley de Compañías. La convocatoria a Junta General de Accionistas deberá hacerse mediante comunicaciones o cartas dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito, e indicando a la Compañía sus respectivas direcciones. La Junta General de Accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Cuarto (14) de este Estatuto Social. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- a)**

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

La Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta (30) días de la fecha fijada por la primera reunión; b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Para que la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la Compañía y en general, cualquier modificación del Estatuto Social, se estará a lo dispuesto en la Ley y este Estatuto; d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.

No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta General. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- En el caso



Abg. María Laura Delgado Viteri

0006



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

previsto en este artículo, todos los accionistas o quienes los representen, deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ACTAS.- Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computadora, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario. Se abrirá un expediente por cada Junta General de Accionistas, en el que se insertarán copia certificada por el Secretario del Acta correspondiente y los documentos que fueron objeto de análisis y discusión en la Junta General de Accionistas.-

CAPÍTULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-

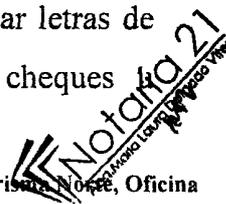
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- La Compañía será administrada por el Gerente General y por el Presidente.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, será nombrado por la Junta General de Accionistas y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y el presente Estatuto Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce (12) de la Ley de Compañías; b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en este Estatuto Social; c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y pagarés, y otros valores negociables, cheques y

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; d) Firmar contratos o contratar préstamos; e) Comprar, vender, hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; f) Intervenir, a nombre de la Compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías; g) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la compañía, previa autorización de la Junta General de Accionistas; h) Conferir poderes especiales para uno o varios negocios individualmente considerados, así como también de procuración judicial; i) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la Compañía; j) Llevar los Libros de Actas, Expediente de Actas, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones; k) Firmar junto con el Presidente los títulos y certificados provisionales de acciones; l) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; m) Presentar semestralmente un balance de comprobación al Comisario y entregarle, además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias, sus anexos, y de su informe; n) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía; o) El Gerente General en la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que grave los bienes inmuebles de la Compañía y cuando tales actos o contratos sobrepasen los



Abg. María Laura Delgado Viteri

0007

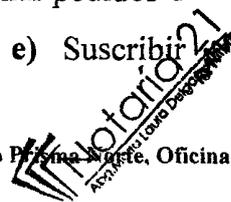


NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

montos fijados en su momento por la Junta General de Accionistas, requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas; p) Actuar como secretario de las sesiones de la Junta General de Accionistas, q) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que este Estatuto Social no haya otorgado a otro funcionario u organismo.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General

de Accionistas y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales de acciones de los accionistas y con el Secretario las actas de Junta General de Accionistas; b) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General de Accionistas deba ser firmado por él; c) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas; d) Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía, de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y este Estatuto Social, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos o facturas, en sustitución del Gerente General; e) Suscribir



documentos de Aduana y, en general, toda clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas, en sustitución del Gerente General; f) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía, en sustitución del Gerente General; g) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles, en sustitución del Gerente General; h) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General de Accionistas y conferir poderes especiales para uno o varios negocios sociales y de procuración judicial, en sustitución del Gerente General; i) Suscribir todo acto o contrato que trate sobre bienes inmuebles, previa autorización de la Junta General de Accionistas; j) Subrogar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva de éste; k) Presidir las Juntas Generales de Accionistas de la Compañía; l) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto Social.- **CAPÍTULO QUINTO.- DISPOSICIONES COMUNES.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- PERÍODO DE DESIGNACIÓN.-** El Gerente General y el Presidente de la Compañía podrán ser o no accionistas de ésta, y serán elegidos por períodos de tres (3) años, debiendo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término de dicho período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- SUBROGACIONES.-** En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente



Abg. María Laura Delgado Viteri

0008



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

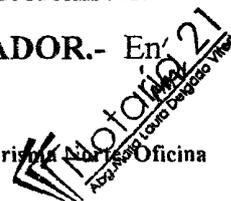
General, será reemplazado por el Presidente, con todas las facultades y atribuciones del Gerente General. En caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, del Presidente, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el Gerente General.

CAPITULO SEXTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, salvo estipulación legal en contrario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- La Compañía de acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital social, para lo cual, segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, un diez por ciento (10%). La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de Accionistas y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la Compañía son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estará en proporción directa al valor pagado de sus acciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas, designará por el periodo de un (1) año, un Comisario Principal y otro Suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- LIQUIDADOR.- En



caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, el Presidente asumirá las funciones de Liquidador. Más de haber oposición a ello, la Junta General de Accionistas elegirá un liquidador principal y otro suplente, señalándole sus facultades y en lo demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

QUINTO.- APLICACIÓN DE LA LEY.- En todo lo que no estuviere previsto en el presente Estatuto Social se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

JURISDICCIÓN.- Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada del cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, renuncian su domicilio y se sujetan a las disposiciones establecidas a la Ley de Arbitraje y Mediación y a los jueces arbitros de la Cámara de Comercio de Quito.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES**

TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Quedan facultados los Doctores Jorge Alfonso Cevallos Carrera, Rodrigo Borja Calisto y Andrea Salomé Dávalos Sánchez; para que, de forma individual o conjunta, puedan solicitar la correspondiente aprobación de la escritura pública de constitución y la aprobación de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, según las leyes de la República del Ecuador sobre la materia. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de esta clase de escrituras. Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda *am*



Abg. María Laura Delgado Viteri

0009



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes; firmada por el doctor Rodrigo Borja Calisto, con matrícula número seis mil doscientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados del consejo de la Judicatura, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron y se cumplieron con todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente, por mi la Notaria, a los comparecientes, estos se ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA

C.C. 1709984411

MARIA DE LOS ANGELES LOMBEIDA

C.C. 171022923-6

Notaria 21

AMV

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA, CANTON QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Torre Oficina
81, piso 8
Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

N. 170998441-1

CÉDULA DE CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CEVALLOS CARRERA
 JORGE ALFONSO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA FRUSCA
 FECHA DE NACIMIENTO 1974-04-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA JOSE VELEZ RIZZO





INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
 DR. JURISPRUDENCIA

V13332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CEVALLOS JORGE XAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CARRERA NANCY MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2013-03-28

FECHA DE EXPIRACION
 2023-03-28

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002

002 - 0017

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 1709984411
 CÉDULA
 GEVALLOS CARRERA JORGE ALFONSO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO

CIRCUNSCRIPCION
 JIPLAJA

1

PARROQUIA

4

ZONA

CANTÓN *[Signature]*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

RM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

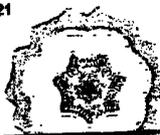
CÉDULA DE CIUDADANÍA
 No. 171022923-6

APELLIDOS Y NOMBRES
 LOMBEIDA ARAUJO
 MARIA DE LOS ANGELES

LUGAR DE NACIMIENTO
 COTACACHI
 LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1974-12-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
 DR. JURISPRUDENCIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 LOMBEIDA MARIO GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ARAUJO LUCIA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2013-12-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-12-23

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 Jefe del Registro

0010
 E3390123

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 **1710229236**
005 - 0193 **CÉDULA**

NÚMERO DE CERTIFICADO
LOMBEIDA ARAUJO MARIA DE LOS ANGELES

| | | |
|------------------|------------------------|-------------|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 1 |
| PROVINCIA | RUMIPAMBA | 3 |
| QUITO | PARROQUIA | ZONA |
| CANTÓN | | |

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

Notaría 21
 AGO. MARIA TERESA DE LOS ANGELES



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 42102908 abierta el 11 de Abril del 2014 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará _____, la cantidad de SPRINGMININGMINERIA S.A. MIL CON 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

| | Cantidad del Aporte |
|---------------------------------------------|---------------------|
| <u>CEVALLOS CARRERA JORGE ALFONSO</u> | <u>500 USD.</u> |
| <u>LOMBEIDA ARAUJO MARIA DE LOS ANGELES</u> | <u>500 USD.</u> |
| | |
| | |
| | |
| TOTAL | 1.000 USD. |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA INTERNACIONAL
BANCO INTERNACIONAL S.A. DONALD
LA PLAZA

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

Lugar y Fecha de emisión
Quito, 11 de Abril del 2014

Firma Autorizada

AAW



0011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7620565
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1709070104 BORJA CALISTO RODRIGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION. PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SPRINGMINING MINERIA S. A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7620565

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/05/2014 10:52:17 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA. NOMBRE COMERCIAL. LEMA COMERCIAL. APARIENCIA DISTINTIVA. ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA. DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

HA SIDO CONSULTADO

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 8V0ZV... nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



mm

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la constitución de compañía SPRINGMININGMINERIA S.A., otorgado por JOSE ALFONSO CEVALLOS CARRERA Y MARIA DE LOS ANGELES LOMBEIDA ARAUJO, debidamente sellada y firmada en Quito, a 15 de abril del 2014.

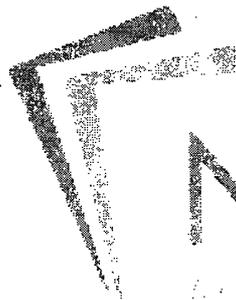
 **Notaría 21**
Abg. María Laura Delgado Viteri

RMN



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Notaría 21

Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



**NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA**

0012

RAZON: Tomé nota de la Resolución N° SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002056 de 26 de mayo del 2014, mediante la cual el Especialista Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías, resuelve aprobar la constitución de la compañía SPRINGMINING MINERIA S.A., a que se refiere la presente escritura.- Quito, a treinta de mayo del dos mil catorce.

Notaría 21
Calle de la Libertad y Calle de la Constitución

MW



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21
Calle de la Libertad y Calle de la Constitución



TRÁMITE NÚMERO: 32146

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

| | |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 19928 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 04/06/2014 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 1763 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|--------------------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1709984411 | CEVALLOS CARRERA JORGE ALFONSO | Quito | ACCIONISTA | Casado |
| 1710229236 | LOMBEIDA ARAUJO MARIA DE LOS ANGELES | Quito | ACCIONISTA | Soltero |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

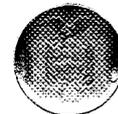
| | |
|-------------------------------------------|----------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| FECHA ESCRITURA: | 15/04/2014 |
| NOTARÍA: | NOTARIA VIGESIMA PRIMERA |
| CANTÓN: | QUITO |
| Nº. RESOLUCIÓN: | RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002056 |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA: | ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. ROMAN BARROS FARFAN |
| PLAZO: | 50 AÑOS |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | SPRINGMINING MINERIA S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

| Capital | Valor |
|---------|---------|
| Capital | 1000,00 |

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 3 AÑOS.- RL: GG.



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RM-Q-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 78 Y GASPAR DE VILLAROEL

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------|
|  SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS | | FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA | |
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | CIA SPRINGHIVING MIVERPA S.A. | |
| EXPEDIENTE: 7620365 | | RUC: | NACIONALIDAD: ECUATORIANA. |
| NOMBRE COMERCIAL: | | CIA SPRINGHIVING MIVERPA S.A. | |
| DOMICILIO LEGAL | | | |
| PROVINCIA: Pichincha | CANTÓN: DISTRITO METROPOLITANO | CIUDAD: Quito | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: Pichincha | CANTÓN: DISTRITO METROPOLITANO | CIUDAD: Quito | |
| PARROQUIA: EL BATAO | BARRIO: INAQUITO | CIUDADELA: | |
| CALLE: Rep. de El Salvador | NÚMERO: N35-146 / 51-11 | INTERSECCIÓN/MANZANA: SUECIA | |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: | |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: PEISHA NORTE | OFICINA No.: 72 | |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: 2-434-727 | TELÉFONO 2: | |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: R.Boeta@leximbojados.com | CORREO ELECTRÓNICO 2: | |
| CELULAR: 0981421350 | FAX: | | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: UNA CUADRA AL NORTE DE COLEGIO BENACARAR. | | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LUIS FERNANDO VALENZUELA MEJIA | | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 198041225. | | | |
| <p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> | | | |
|  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL | | | |
| <p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p> | | | |
| VA-01.2.1.4-F1 | | | |



CONTRIBUYENTE ESPECIAL Resolución No. 1398

Dirección: Matriz Quito: Veintimilla E4-66 y Av. Amazonas, edificio Studio Z. Telfs.: (593 2) 3731 700

ESTADO DE CUENTA

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------|
| NOMBRE LEXIM ABOGADOS CIA. LTDA. | | |
| DIRECCION INQ EDF PRISMA NORTE OF 27 REPUBLICA DEL SALVADOR 836 Y P | | |
| BARRIO INAQUITO | CIUDAD 0 -- | |
| CANAL DE PAGO DEBITO AUTOMATICO | BANCO DF5E5F0E64851C3 | CUENTA O TARJETA DC586012087F5CF |

| |
|-------------------------------------------------------|
| PERIODO DE CONSUMO JULIO 2014 |
| C.I./RUC 1791921178001 |
| TIPO DE SERVICIO TELEFONIA |
| CATEGORIA COMERCIAL |
| NUMERO 22469350 |
| FECHA DE VENCIMIENTO 04 - SEPTIEMBRE - 2014 |

| |
|-----------------------------------------------------------|
| REFERENCIA ULTIMA FACTURA No. 001-777-004416691 |
| MESES IMPAGOS 0 |
| FECHA DE EMISION 03/08/2014 |
| VALOR RECLAMO 0 |
| VALOR PAGADO \$ 69.33 |

CUPON NUMERO : 282705894

DETALLE DE RUBRO

| CONCEPTO | UNIDADES | VALOR |
|-------------------------------|----------|--------------|
| INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL | - | 49.90 |
| PENSION BASICA | - | 12.00 |
| SUBTOTAL | - | 61.90 |
| I.C.E (15%) | - | 0.00 |
| IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%) | - | 7.43 |
| DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD | - | 0.00 |
| DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD | - | 0.00 |
| TOTAL FACTURA | - | 69.33 |
| INTERES POR MORA | - | 0.00 |
| INTERES FINANCIAMIENTO | - | 0.00 |
| VALOR NOTAS | - | 0.00 |
| VALORES EN RECLAMO | - | 0.00 |
| PAGOS | - | 69.33 |
| TOTAL A PAGAR | - | 0.00 |

| CONCEPTO | UNIDADES | VALOR |
|----------|----------|-------|
| | 0020 | |

ESTADO DE CUENTA

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1791921178001 se encuentran asociado(s) 5 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

Consumo Histórico

| | | |
|--------|--------|--------|
| 69.33 | 69.33 | 69.33 |
| JUL 14 | JUN 14 | MAY 14 |

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: PRODUBANCO CAJA: MATRIZ FECHA DE PAGO: 11-08-2014 17:09

PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

PERIODO DE CONSUMO JULIO 2014

| CUPON No. | NUMERO DE SERVICIO | FECHA DE VENCIMIENTO | VALOR RECLAMO | VALOR PAGADO |
|-----------|--------------------|----------------------|---------------|--------------|
| 282705894 | 22469350 | 04 - SEPTIEMBRE - 20 | 0 | \$ 69.33 |

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: PRODUBANCO CAJA: MATRIZ FECHA DE PAGO: 11-08-2014 17:09

4157861142810017802000224693503902000000000

Quito, D.M., 11 de agosto de 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-

REF.- AUTORIZACIÓN DE USO DE ESPACIO.

Yo, **ALEXANDRA PATRICIA CARRERA OJEDA**, en mi calidad de Gerente General y Representante legal de la compañía **LEXIM ABOGADOS CIA. LTDA.** por mis propios y personales derechos y como arrendataria de la oficina 72 ubicada en el Edificio Prisma Norte en las calles Republica de El Salvador 836 y Suecia, de esta ciudad de Quito D.M., autorizo de manera gratuita a que la compañía **SPRINGMINING MINERIA S.A.**, use el espacio física para su actividad comercial en la dirección antes señalada.

Por la favorable atención que se digne dar a la presente, anticipo mis sinceros agradecimientos.

Atentamente,



ALEXANDRA PATRICIA CARRERA OJEDA

C.C.171198433-4

AR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA 171198433-4
 CARRERA OJEDA ALEXANDRA PATRICIA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 25 OCTUBRE 1981
 008-B 0244 03488 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1981



[Signature]

ECUATORIANA***** V33631442
 CASADO SANCHEZ HERRERA ENRIQUE A
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

 MARTHA CARRERA OJEDA
 QUITO 15/07/2009
 15707/E021
 REN 1357598



0022

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0167 **1711984334**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CARRERA OJEDA ALEXANDRA PATRICIA

| | | |
|-----------|-----------------|------|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 2 |
| PROVINCIA | SAN JUAN | 4 |
| QUITO | PARRROQUIA | ZONA |
| CANTÓN | | |

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

LEXIM

abogados

26377

0023

Quito, 6 de mayo de 2014

Señorita
ALEXANDRA PATRICIA CARRERA OJEDA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria Universal de Socios la Compañía **LEXIM ABOGADOS CIA. LTDA.**, celebrada el cinco (5) de mayo de 2014, resolvió nombrar a usted en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, en reemplazo de la Doctora María de los Angeles Lombeida Araujo, por un período estatutario de **TRES (3) años**, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, con todas las facultades y atribuciones que la Ley y el Estatuto Social le confieren.

Se le recuerda que el **GERENTE GENERAL** ejerce la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, y en caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Presidente de la compañía.

Sus deberes y atribuciones se encuentran contemplados en el Artículo Décimo Séptimo (17) de los Estatutos Sociales de la Compañía reformados y codificados mediante escritura pública otorgada ante el Notario José Vicente Villacís, Notario Décimo Séptimo (17) Suplente del Cantón Quito, el catorce (14) de Agosto de dos mil nueve (2009), debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el veintiseis (26) de Noviembre de dos mil nueve (2009), bajo el número 3911, Tomo 140, mediante la cual la Compañía Aumentó el Capital Social, Cambio de Denominación a **LEXIM ABOGADOS CIA. LTDA.** y Reformó Integralmente y Codificó sus Estatutos Sociales.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública, otorgada el diez (10) de Noviembre de dos mil tres (2003), ante el Notario Décimo Sexto (16) del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el dieciocho (18) de Febrero de dos mil cuatro (2004), bajo el número 433, Tomo 135, Repertorio número 005251, bajo la denominación **LEXIM ASESORES JURÍDICOS CIA. LTDA.**

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales pertinentes.

La Junta General de Socios autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento

Atentamente,



DR. JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA
PRESIDENTE



Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

LEXIM

abogados

Razón de Aceptación: Acepto desempeñar fielmente el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **LEXIM ABOGADOS CIA. LTDA.** En Quito, a los siete (6) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).



ALEXANDRA PATRICIA CARRERA OJEDA
C.C. 1711984334



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 26317

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

0024

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

| | |
|------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 15945 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 14/05/2014 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 6144 |
| REGISTRO: | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

| | |
|---------------------------------|--------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL |
| AUTORIDAD NOMINADORA: | JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS |
| FECHA DE NOMBRAMIENTO: | 06/05/2014 |
| FECHA ACEPTACION: | 06/05/2014 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | LEXIM ABOGADOS CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

| Identificación | Nombres y Apellidos | Cargo | Plazo |
|----------------|-------------------------------------|-----------------|--------|
| 1711984334 | CARRERA OJEDA ALEXANDRA PATRICIA | GERENTE GENERAL | 3 AÑOS |

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM # 433 DEL: 18/02/2004 NOT: 16 DEL: 10/11/2003.- REF. Y CODF: RM # 3911 DEL 26/11/2009 NOT: 17 DEL: 14/08/2009.- AMM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N°-002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEL



 **Notaria 21**
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedem son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito,

19 MAY 2014

MLV
Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA

 **Notaria 21**
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791921178001
RAZON SOCIAL: LEXIM ABOGADOS CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: LEXIM ABOGADOS
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: CARRERA OJEDA ALEXANDRA PATRICIA
CONTADOR: VARGAS GUANOTASIG JEANY GRICELA

0025

| | | | |
|---------------------------------|------------|--------------------------------|------------|
| FEC. INICIO ACTIVIDADES: | 18/02/2004 | FEC. CONSTITUCION: | 18/02/2004 |
| FEC. INSCRIPCION: | 12/03/2004 | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: | 19/05/2014 |

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ASESORIA EN EL CAMPO JURIDICO.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: CAROLINA Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Número: 836 Intersección: SUECIA Edificio: PRISMA NORTE Oficina: 72 Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL COLEGIO BENALCAZAR Telefono Trabajo: 022434727 Telefono Trabajo: 022443866 Email: info@leximabogados.com Fax: 022469350

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

| | | | |
|-------------------------------------------|-----------------------------|------------------|---|
| # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: | del 001 al 001 | ABIERTOS: | 1 |
| JURISDICCION: | \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA | CERRADOS: | 0 |

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MJMADRID Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 19/05/2014 12:11:57

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1791921178001
RAZON SOCIAL: LEXIM ABOGADOS CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 18/02/2004
NOMBRE COMERCIAL: LEXIM ABOGADOS **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ASESORIA EN EL CAMPO JURIDICO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: CAROLINA Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR
Número: 836 Intersección: SUECIA Referencia: A UNA CUADRA DEL COLEGIO BENALCAZAR Edificio: PRISMA NORTE Oficina:
72 Telefono Trabajo: 022434727 Telefono Trabajo: 022443866 Email: info@leximabogados.com Fax: 022469350

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MJMADRID **Lugar de emisión:** QUITO/SALINAS Y SANTIAGO **Fecha y hora:** 19/05/2014 12:11:57

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1825

| | | | | | | | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------|--------------------------|----------------------------------|--------------------------|----------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Denominación: SPRINGMINING MINERIA S. A. | | | | | | | | | |
| Constitución: | <input checked="" type="checkbox"/> | Reforma de Estatutos | <input type="checkbox"/> | Sucursal | <input type="checkbox"/> | Cambio Domicilio: | <input type="checkbox"/> | Reactivación: | <input type="checkbox"/> |
| Domiciliación: | <input type="checkbox"/> | Aumento de Capital | <input type="checkbox"/> | Prórroga | <input type="checkbox"/> | Cambio Denominación: | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Liquidación: | <input type="checkbox"/> | Transformación | <input type="checkbox"/> | Poder | <input type="checkbox"/> | Convalidación: | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Notario: Vigésimo Primero | | | | Fecha: 15/Abril/2014 | | | | | |
| Fecha de Constitución: 15/Abril/2014 | | | | Notario: Vigésimo Primero | | | | | |
| Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA | | | | Capital: 1000 | | | | | |
| Representante: | | | | Abogado: RODRIGO BORJA | | | | | |
| Aprobación: | <input checked="" type="checkbox"/> | Aprobación con: | | | | Negativa | | | |

Distrito Metropolitano de Quito, 15/Mayo/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **SPRINGMINING MINERIA S. A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón QUITO, e! 15/Abril/2014 .

Atentamente,



Ab. Santiago Carrasco Vasconez
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.964
SCV/



0013

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

22025

Quito, 15 ABO 2014

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SPRINGMINING MINERIA S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO